



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2005-0831.

Atendiendo el informe secretarial visto en el Pdf-0012 y, de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrigen los incisos 2º y 3º del auto de 24 de agosto pasado, en el sentido de indicar que se deniega por improcedente la solicitud de entrega de dineros formulada por el demandado, teniendo en cuenta que los únicos consignados en favor del proceso corresponden a posturas de remate, que no han sido reclamados por quienes los consignaron.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy **07-11-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d512bf22706dbe0766606aa555bdec5a65bda73273d436ac0afc3034ace082**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Derecho de Petición dentro del proceso Ejecutivo No. 2009-1065.

1. Adviértase que, en asuntos como el que nos ocupa, no es procedente la interposición de derechos de petición, habida cuenta que las solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial deben formularse y resolverse de acuerdo con las formas propias del juicio.

2. No obstante, en atención a que el proceso ejecutivo aquí adelantado fue terminado por desistimiento tácito por auto del 17 de septiembre de 2014, se ordena que, secretaría proceda en los términos del ordinal cuarto del auto visto a folio 78 (Pdf-01), esto es, emitiendo los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Ofíciense como corresponda y déjese a disposición del memorialista para lo de su cargo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150 Hoy 07-11-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3291845e47eff4f494d29db47d40b2d3a6e05b6dd9c28fa260bff2ef080608c**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2016-1121.

A propósito de la solicitud de actualización del crédito reclamada por la actora, se le ordena dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 4 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170fa7a4832bb2845ba1e2a86c082732325f441d958a7c7da0ae85d03edf804a**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Divisorio No. 2019-0578.

En aras de dar continuidad al presente trámite, atendiendo los principios de celeridad y eficacia procesal y a pesar de que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 26 de mayo pasado (Pdf-35), se ordena que del avalúo allegado al plenario (fls. 131 a 171) se corra traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días (art. 228 del CGP).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150 Hoy 07-11-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab07c89be982de47b9593d74c8debe16c29e5b401502c2f05d341da69a3e71f7**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0231.

Como la terminación de proceso solicitada por la parte demandante con el escrito allegado el 27 de octubre pasado (Pdf-0022) cumple las previsiones del inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo de la referencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciense como corresponda.
3. Desglosar los documentos allegados y entréguese a la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.
4. No hay lugar a condenar en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1420ac165c1a146e5f10026ad5d182c4e51bd48f5b5e328d74035a67b75b5e02**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2021-0463.

1. Cumplidas las previsiones del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Lina Juliana Ávila Cárdenas** presenta con el escrito allegado el 10 de julio pasado (Pdf-0025) al mandato conferido por la actora.

2. Se reconoce personería a la sociedad Hevaran S.A.S. como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del escrito y anexos allegados el 21 de septiembre de 2023 (Pdf-0028), quién comparece a través de la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama.

3. Secretaría remita el link del proceso al citado abogado, y deje las constancias a que hubiere lugar.

4. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, quién mediante auto del 28 de septiembre pasado (Pdf-006. Cuad. 2), declaró desierto el recurso de apelación concedido en la sentencia del 4 de julio de 2023.

5. Secretaría cumpla lo ordenado en los ordinales segundo a 4° de la parte resolutive de la citada sentencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17340d9620c89e62e6d374e9e5f7a2dafcdc6b627cbad48f943c40e97a332e7e**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0957.

En los términos del escrito allegado por la apoderada de la parte demandada (Pdf-0037), se dispone reversar la orden de entrega de dineros ordenada por auto del 25 de agosto pasado (Pdf-0032), para disponer que los dineros retenidos sean abonados a las cuentas reportadas a Pdfs-0037 y 40.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias de Ley.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150 Hoy 07-11-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>
--

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2312ad27d5d0f5e6697c4c3eb818c6b3c36acf3647250b3460ae04efd102bcb**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo Rad.: 2022 – 00115

Dando alcance a la solicitud de sentencia, presentada por la apoderada judicial demandante en escrito presentado el 13 de septiembre pasado (PDF.14), se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación en estado de esta providencia, cumpla con el requerimiento efectuado en auto anterior (10 de marzo de 2023; notificación de la pasiva), so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., esto es, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Cumplido lo anterior, vuelan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 150**
Hoy **07-11-2023**
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decdcf181105e90aebd1aa9cc7e9f04859adbcc9ee245c614c840f11828e5be0**

Documento generado en 03/11/2023 12:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No 2022-0144.

Del trabajo de partición allegado por la abogada **Karen María Sanabria Chávez** (Pdf-0027) se ordena correr traslado a los interesados por el término común de cinco (5) días para que presenten sus objeciones, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (núm. 1º, art. 509 del Código General del Proceso).

Cumplido el término aquí ordenado, enlístese el proceso para proferir la decisión de fondo pertinente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b954d317cee850a7a3b4fd89219b66d4ef4335e202fbd08f2eb41488edd4b6**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía Real No. 2022-0328.

1. Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado se encuentra embargado (anotación 007 del certificado de tradición allegado Pdf-0009), decrétese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese a los Juzgados 27,28,29,30, 88, 89, 90 y 91 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y/o al alcalde de la localidad respectiva y/o al Consejo de Justicia de Bogotá y/o al inspector de policía de la zona respectiva, facultándolos, incluso, para designar secuestre y fijar los honorarios que considere pertinentes. Ofíciense.

Por secretaría suscríbese digitalmente el despacho comisorio ordenado, y déjese a disposición de la parte demandante para lo de su cargo.

2. Requírase a la actora para que, a la mayor brevedad posible, notifique el contenido del auto mandamiento de pago al extremo demandado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 150**

Hoy **07-11-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70aa4a9ec0afdd6aa084e6048851aed74514d418c1d45b240b1427aa6dcd4c79**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0777.

Previo a resolver sobre el emplazamiento que la actora reclama sobre la demandada **Trinidad Parra Ramírez**, con el escrito visto a folio 78 del PDF-0011, se le ordena intentar la notificación a la dirección física que se reporta en el libelo demandatorio.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150 Hoy 07-11-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d1c006be9ae061c4ce85e9d8c0df047a76151c78930b40602313a732bf6ef5**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2022-0877.

Previo a resolver sobre lo solicitado por la parte demandante con los escritos allegados el 19 y 25 de julio pasados (Pdf's-0014 y 0015), se ordena:

Bajo los apremios de que trata el art. 317 del CGP, se le requiere para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, acredite haber radicado ante la **Sijín -automotores-** el oficio No. 1706/2022 del 20 de octubre de 2022, referente a la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo de placa **FYV-045** que fue retirado directamente por la actora conforme se verifica a continuación.

Bogotá D.C., octubre 30 de 2022
Oficio No. 1.706/2022

Señores
SIJÍN
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

REF.: TRÁMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA No. 11001400302620220087700 DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. nit. 860029396-8 contra KATERINE LOZANO GUZMÁN c.c. 52704488

Me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordena la aprehensión del vehículo de placa **FYV-045** de propiedad de **Katerine Lozano Guzmán**.

Sírvase proceder de conformidad, haciéndole saber que, una vez aprehendido el vehículo precisado, **DECRÉTESE LA ENTREGA** de éste a **GM Financiamiento Colombia S.A.**, en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte de la propietaria, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como el artículo 2-2.2.4.2-68 del Decreto 1835 de 2015.

El rodante aprehendido deberá ser entregado directamente al acreedor garantizado, conduciéndolo a los siguientes Parquederos Convenio: **BOGOTÁ D.C.:** PODER LOGÍSTICO en el kilómetro 1,5 Vía Bogotá -Mosquera Retorno al peaje mano derecha por la bomba de Terpel, **BOGOTÁ D.C.** almacenamientobog@poderlogistico.com, **BOGOTÁ D.C.:** CAPTUCOL KM. 0,7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2, admin@capturol.com.co, **YUMBO:** PODER LOGISTICO Calle 11 No. 34-75, por la Carretera Nueve Giro a la Derecha almacenamientoyboq@poderlogistico.com, **SANTA MARTA:** LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO) ZONA FRANCA TAYRONA BODEGA 5 almacenamientoyboq@poderlogistico.com, **MOSQUERA:** SIA SAS CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS bodegasia@siassivamartos.com, siassivamartos@siassivamartos.com, **COPACABANA:** SIA SAS AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO BODEGAS 6 y 7, bodegasia.medellin@siassivamartos.com, siassivamartos@siassivamartos.com, **CALI:** BODEGA LA 21 S.A.S. CALLE 20 No. 8A - 18 inv.bodegala21@hotmail.com, **BUCARAMANGA:** PARQUEADERO HOSARES CREA CARRERA 5 No. 45-57 parqueaderochosarescrea@outlook.com, **NEIVA:** AUTOFERIA DEL USADO NEIVA CARRERA 5 No. 25A-07 ESQUINA autoteriadelusadoneiva@gmail.com, **DOSQUEBRADAS:** LA CAMPINA CARRERA 16 No. 59-38 LA CAPILLA,

Cecilia Andrea Torres
Secretaria

Lo anterior, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 del CGP).

Secretaría controle el término ordenado, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy **07-11-2023**

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24108b37e6e9f53369c50571fa180865a9c4d4fa4a487641133494ecf079c72**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0967.

Acreditado como se encuentra que el inmueble cautelado se encuentra embargado (anotación 007 del certificado de tradición allegado (Pdf-0025), decretese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese a los Juzgados 27,28,29,30, y 88, 89, 90 y 91 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad creados por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, al Alcalde local respectivo y/o, al inspector de policía de la zona respectiva, facultándolos, incluso, para designar secuestre y fijar los honorarios que considere pertinentes. Oficiese.

Secretaría suscriba digitalmente el oficio ordenado y remítalo a la entidad requerida junto con el documento que obra a folio 6 del Pdf-0027, y a la abogada demandante en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7231f00841381ae60bbc01a83f34f79c12237fd48fd1ff195cfe6933112e3d00**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía real (Hipoteca) No. 2022-0967.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados **Jorge Enrique Rairán Ramos** y **Luz Minely Rairán Uribe** fueron notificados del auto mandamiento de pago en los términos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf's-0010 y 0011) y dentro del término otorgado no contestaron la demanda ni pagaron la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que, con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 M/Cte. Líquidense por secretaría.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150
Hoy 07-11-2023
La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c75b03e98ad536247b78b4127201d8905373c8d526f1343c3684941791c1db**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2022-01023.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G del P. se corrige el numeral 3º del auto emitido el 10 de octubre de 2023, en el sentido de indicar que el año correcto en el que se celebrará la vista pública allí programada es el **2024**.

En lo demás, se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 150**
Hoy **07-11-2023**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0198a0a9d7654a64001774531f1a5ce1245a9f2198c1a1f32278b54e5ca806**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1229.

Cumplidas las previsiones del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Karen Vanessa Parra Díaz** presenta con el escrito allegado el 24 de julio pasado (Pdf-0013) al mandato conferido por la actora a través de Operation Legal Latam S.A.S.

Adviértase que las diligencias de notificación surtidas en la dirección electrónica talentohumano281@hotmail.com. Resultaron negativas.

En consecuencia, procédase al enteramiento en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Maria Jose Avila Paz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d1b2d823e8e37dcada949f8da3886089c84657d3e95cb602c9e17bab421c5**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1307.

Conforme se verifica en el expediente, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de las partes que lo solicitado en los Pdf's-0009 y 0018 fue resuelto en el inciso primero del auto del 10 de mayo pasado (Pdf-0012), en el que se reconoció a la sociedad **Operation Legal Latam S.A.S. -OLL-** como apoderada judicial de la parte demandante.

2. Cumplidas las previsiones señaladas en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Camila Alejandra Salguero Alfonso** presenta al mandato conferido por la actora, con el escrito allegado el 19 de julio pasado (Pdf-0021).

3. En atención a lo solicitado por la parte demandante con el escrito allegado el 11 de octubre pasado (Pdf-0023), póngase en conocimiento el informe de títulos visto en el Pdf-0023.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4407d17225aa16a5ec12d8e9f99b539c23ba88b4354eed8bf566fba971dc58d**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-1331.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada **Sandra Jacqueline Pedraza Corredor** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0012), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90a961e85614a4839c2c01e13c641277a513a452b7ce9d6b1836d7c239ef5fa**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Prueba Extraprocesal (Exhibición de Documentos) No. 2023-0176.

Póngase en conocimiento del solicitante que Migración Colombia, a través del escrito allegado el 21 de julio de 2023 (Pdf-0012), remitió la documentación requerida por auto del 3 de marzo de 2023 (Pdf-0007), que se pone en conocimiento de la parte interesada durante el término de ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:

María Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e5e6bec9a3fc671d463d4d1e1a3ad8e8f1394911e14febba27e5723f3fa87c**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0416.

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado **Gerardo Martínez Quezada** pedido con los escritos vistos en los Pdf's-0005 y 0008, se le ordena a la parte ejecutante intentar la notificación al correo electrónico que reporta en el libelo demandatorio.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150 Hoy 07-11-2023 La Secretaria. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ</p>

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0e0837387b2cc9814ec598a8f5570e11cc2ab79885277a40d55b644d0ef658**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2023-0426

En consideración a que la Policía Nacional dejó a disposición del Juzgado el vehículo de placa **DGS328** lo que implica que se ha cumplido el objeto de este asunto (Núm. 2°, art. 2.2.2.4.1.31, Decreto 1835 de 2015) y de acuerdo a lo pedido por la parte interesada, se dispone:

Primero. Terminar el asunto de la referencia.

Segundo. Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero. Oficiar al parqueadero Captucol para que lo entregue al acreedor garantizado o su autorizado.

Cuarto. No hay lugar condenar en costas.

Quinto. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca03a70cb3b8fcf994c69e277dcdfa8baaba5445a1897fb12ccb9b05c42d3c6e**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0620.

1. Cumplidas las previsiones señaladas en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que la abogada **Karen Vanessa Parra Díaz** presenta con el escrito allegado el 24 de julio pasado (Pdf-0006) al mandato conferido por la actora.

2. Se reconoce personería a la abogada **Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del escrito y anexos allegados el 12 de octubre de 2023 (Pdf-008).

3. Secretaría remita el link del proceso al citado abogado y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614eb52e9a4fbc9f63f867eb687ef0f629e7ddd0044b9b830868d4b9cbdab37d**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo (Garantía Real) No. 2023-0646.

1. Conforme a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito allegado el 27 de septiembre pasado (Pdf-0010) y a lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del CGP, dispone:

1.1. Adicionar el mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2023, en el sentido de señalar que sobre las cuotas en mora indicadas en los numerales 1.1. y 2.1. se libra orden de pago por los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima establecida para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Corregir el numeral 2º de dicha orden de pago, en el sentido de indicar que el numero correcto del pagare allí indicado es 009005539526.

3. En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

4. **Por lo demás, Secretaría remita inmediatamente el oficio de cautelares.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150
Hoy 07-11-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f32cebc315a5aa1dfb12ccd778a79b9a5864a7465bc10386d43f22ce534d474d**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2023-0706.

Cumplidas las etapas propias del proceso y como la demandada **Yuranis Saray Guzmán Maldonado** fue notificada del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestó la demanda ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo ordenado en el art. 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 150

Hoy 07-11-2023

La Secretaria.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4300d695ef8e149469bc504b146212a5bad4d67e8fec3e81724412ec6ef6fe**

Documento generado en 03/11/2023 11:19:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>